

“DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE ANUAL DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y DE LOS CORREDORES DE REASEGUROS”

INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS MODELOS RELATIVOS A LA DEC ANUAL DEL EJERCICIO 2018

EPÍGRAFE		PÁGINA
1. NORMATIVA APLICABLE E INSTRUCCIONES PREVIAS		2
- PLAZO		2
- FORMA DE PRESENTACIÓN		2
- INSTRUCCIONES PREVIAS PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA		3
2. INSTRUCCIONES GENERALES		3
3. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS		4
- MODELO 0.1	PERSONAS FÍSICAS	4
- MODELO 0.2	PERSONAS JURÍDICAS	5
- MODELO 1	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	6
- MODELO 2.1.1	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	8
- MODELO 2.2	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	10
- MODELO 2.3	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	12
- MODELO 3.1	PERSONAS FÍSICAS	12
- MODELO 3.2	PERSONAS JURÍDICAS	15
- MODELO 3.3	PERSONAS JURÍDICAS	16

1. NORMATIVA APLICABLE E INSTRUCCIONES PREVIAS

Con fecha 12 de junio de 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 143) el **Real Decreto 764/2010, de 11 de junio**, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

El deber de información anual al que están obligados los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados, establecido en el citado Real Decreto, se concreta, para los **mediadores inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (a los que se refieren las presentes instrucciones) en los modelos aprobados como **anexos XIII y XIV del Decreto 322/2011, de 18 de octubre**, por el que se crea y regula el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las obligaciones contables y el deber de información de las personas y entidades mediadoras de seguros y corredoras de reaseguros inscritas, los cuales han sido modificados por la Orden CHAP de 20 de diciembre de 2013 (BOJA nº 13 de 21 de enero de 2014):

- El Anexo XIII de “Documentación estadístico contable anual de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros” recoge la documentación estadístico-contable anual (10 modelos) que los corredores de seguros y los corredores de reaseguros tienen que remitir a la Secretaría General de Hacienda.
- El Anexo XIV de “Documentación contable y del negocio anual de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros vinculados” recoge la documentación contable y del negocio anual (8 modelos) que los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados tienen que remitir a la Secretaría General de Hacienda.

- **PLAZO:** La remisión de la Documentación estadístico contable anual y contable y del negocio (DEC) referente a cada ejercicio se realizará antes del **30 de abril del ejercicio posterior (Artículo único del Decreto 132/2015, de 21 de abril**, por el que se modifica el artículo 14 del Decreto 322/2011, de 18 de octubre, conforme a lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto).

- **FORMA DE PRESENTACIÓN:** La remisión para los mediadores inscritos en el Registro administrativo de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se debe realizar obligatoriamente mediante la aplicación informática disponible en la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a través del menú superior Áreas de actividad/ Política Financiera/ Mediadores de seguros/ remisión de la información estadístico-contable anual de los mediadores de seguros, o directamente en la siguiente ruta:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

Y pinchar en el enlace “Consejería de Hacienda, Industria y Energía”

- INSTRUCCIONES PREVIAS PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

Para acceder, cumplimentar y firmar la solicitud, sólo podrán utilizarse **certificados** de persona física expedidos por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía (certificado digital expedido por la FNMT o DNI electrónico), del propio mediador si es persona física, o bien del representante legal del mediador, si éste es persona jurídica.

La aplicación telemática cuenta con una utilidad que permite comprobar si el equipo cumple con los requisitos técnicos necesarios para realizar la firma electrónica de los documentos. Esta utilidad está accesible desde la pantalla de comienzo de cada trámite.

Los requisitos técnicos necesarios para acceder al formulario, así como las preguntas frecuentes que sobre éstos puedan plantearse, se encuentran recogidos en el apartado “**Preguntas Frecuentes**” de la aplicación.

También se puede acceder directamente a esta información a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/vea-faq/>

En cualquier caso, si se desea realizar cualquier consulta o incidencia de carácter técnico que pudiera surgir, puede ponerse en contacto con el Centro de Información y Servicios (CEIS) de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Teléfono: 955921386), donde serán atendidas con la debida celeridad y diligencia en horario ininterrumpido, en días laborables, de 7:30 a 20:00, de lunes a viernes, y de 8:00 a 15:00, los sábados, o bien en el correo electrónico:

ceis.chap@juntadeandalucia.es

Si la consulta se refiere a la CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS, puede solicitar información a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

decmediadores.chie@juntadeandalucia.es

2. INSTRUCCIONES GENERALES

- El **ejercicio económico** coincide con el año natural.

- **Están obligados** a remitir esta información estadístico contable anual los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lleva la Secretaría General de Hacienda. En relación con esta información, dicha Secretaría General está habilitada para recabar aclaraciones sobre la documentación recibida.

- Los modelos 1, 2.1.1, 2.1.2, 2.2 y 2.3 son **modelos estadísticos** y los modelos 3.1, 3.2 y 3.3 son **modelos de datos contables**, por lo que un mismo concepto, como por ejemplo las comisiones y los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y otro en los modelos contables.

- La **falta de remisión** de la información estadístico-contable será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2.q) y 55.3.h) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

El artículo 55.2.q) de la Ley 26/2006, establece que tendrá la consideración de **infracción muy grave** “la falta de remisión a la Secretaría General de Hacienda de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Secretaría General de Hacienda al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

El artículo 55.3.h) de la Ley 26/2006, establece que tendrá la consideración de **infracción grave** “la falta de remisión a la Secretaría General de Hacienda de cuantos datos o documentos deban remitirse, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o la falta de veracidad en ellos, salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra q) del apartado 2 anterior. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Secretaría General de Hacienda al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

- Si no se especifica nada, los artículos que se citan en los modelos se refieren a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

3. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

El modelo 0.1 es aplicable únicamente a los corredores de seguros y reaseguros, personas físicas, con clave de autorización CS-F/ más cuatro dígitos y CR-F/ más cuatro dígitos, respectivamente.

Contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable anual del mismo.

También hace mención a la obligación de adjuntar los siguientes documentos:

- Original o fotocopia autenticada del recibo de prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente. Este recibo de prima debe acreditar la cobertura del periodo al que se refiere la declaración.

- Original o fotocopia autenticada del justificante de la vigencia del aval emitido por entidad financiera o del recibo de prima de la póliza del seguro de caución, sólo cuando los corredores gestionen fondos de los clientes para pago de la prima a la entidad aseguradora o cantidades

entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes. Este justificante debe acreditar la cobertura del período al que se refiere la declaración.

El modelo 0.2 es aplicable a las sociedades de correduría de seguros y reaseguros, personas jurídicas, con clave de autorización CS-J/ más cuatro dígitos y CR-J/ más cuatro dígitos, respectivamente.

Contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable anual del mismo.

- El apartado 2. GRUPO DE ENTIDADES deberá ser rellenado por aquellas sociedades que pertenezcan a un Grupo de Entidades. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. Se entiende por Grupo que ejerce el control sobre la entidad (según EUROSTAT) a la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional).

El apartado 3. DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL incluye tres cuadros:

1º De **socios**. En él se consignarán los datos de aquellos socios que tengan una participación significativa, es decir, igual o superior al 10% del capital social. La suma de los porcentajes parciales deberá ser igual o inferior al 100%.

2º Del **órgano de administración**. En él hay que cumplimentar los datos de todos los administradores.

3º Del **órgano de dirección responsable de la mediación**. En él se cumplimentarán los datos de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la mediación y, entre ellos, de los Directores Técnicos.

En el caso de que una persona pertenezca al órgano responsable de la actividad de mediación pero no sea director técnico, se indicará en la columna "cargo" la expresión "responsable mediación".

Si una persona pertenece a tal órgano responsable de la mediación como director técnico, se indicará en la columna "cargo" la expresión "responsable mediación/director técnico".

En el caso de que una misma persona ocupara simultáneamente un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección responsable de la mediación, será preciso cumplimentar ambos cuadros.

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la situación de la sociedad **a fecha 31 de diciembre del año al que se refiere la declaración**.

El modelo 0.2 también hace mención a la obligación de adjuntar los siguientes documentos:

- Original o fotocopia autenticada del recibo de prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente. Este recibo de prima debe acreditar la cobertura del período al que se refiere la declaración.

- Original o fotocopia autenticada del justificante de la vigencia del aval emitido por entidad financiera o del recibo de prima de la póliza del seguro de caución, sólo cuando los corredores gestionen fondos de los clientes para pago de la prima a la entidad aseguradora o cantidades entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes. Este justificante debe acreditar la cobertura del período al que se refiere la declaración.

En el supuesto de que sean varios los representantes legales de la sociedad deberán imprimir el modelo 0.2, firmarlo todos ellos y adjuntarlo escaneado al final del proceso, ya que sólo uno de ellos podrá realizar la presentación telemática.

El modelo 1 se refiere a la estructura de la organización.

- En este modelo se exige que se **desglosen** las diferentes categorías de medios personales entre **“Afectos a la actividad de mediación”** y **“No afectos a la actividad de mediación”**.

Cuando el mediador, además de realizar la actividad de mediación, realiza otro tipo de actividades distintas y siempre que no pueda asignar de forma individualizada el número de personas en las diferentes categorías de medios personales entre “afectos a la actividad de mediación” y “no afectos a la actividad de mediación”, podrá utilizar alguno de los siguientes **tres métodos de imputación**:

- El **propio de la entidad**, que deberá ser razonable, objetivo, comprobable y estable en el tiempo.
- **Método A (Horas)**, consistente en obtener un coeficiente de imputación en función del número de horas dedicadas a la actividad mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma **$n^{\text{º}}$ de horas dedicadas a la actividad de mediación/ $n^{\text{º}}$ de horas total**.
- **Método B (Importes)**, consistente en obtener un coeficiente de imputación en función del importe total de ingresos de la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma **Importe total de ingresos de la actividad de mediación/Importe total de ingresos (de todas las actividades)**.

Se entiende por **“medios personales afectos a la actividad de mediación”**, a aquellas personas que realizan la actividad de mediación tal y como se define en el artículo 2 de la Ley 26/2006, es decir, aquellas personas que realizan actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como a la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

- En cuanto a los **medios personales afectos a la actividad de mediación**, se ha dividido al personal en tres grupos o **categorías**:

- Órgano de dirección
- Empleados
- Otro personal

De cada uno de estos grupos o categorías se pide el número de personas que lo integra, formación previa de las mismas (Formación Grupo A, B o C) conforme a los grupos establecidos en el Real Decreto 764/2010, formación continua que han recibido, especificando el tipo o tipos de formación continua recibida (elemental, reciclaje, gestión y administración de empresas de correduría de seguros, sobre ramos y/o productos específicos), y si los medios empleados en la formación continua han sido internos y/o externos, y el gasto.

Órgano de dirección: Personas que ejercen la dirección técnica y otros cargos de dirección responsables de la mediación, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio corredor de seguros o de reaseguros se debe considerar personal de dirección. En las sociedades de correduría de seguros o de reaseguros, al menos la mitad de las personas que compongan el órgano de dirección responsable de la mediación, deberán haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros (Grupo A).

Empleados: Personas que tienen un contrato laboral.

Otro personal: Personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, etc).

Nivel de formación continua: Pueden señalarse con X una, varias o todas las casillas, según el nivel de formación continua recibida:

- 1 – Elemental
- 2 – Reciclaje
- 3 – Gestión y administración de empresas de correduría de seguros
- 4 – Sobre ramos y/o productos específicos

Horas de formación continua: Número total de horas de formación recibidas por cada uno de los grupos o categorías de personal. Por ejemplo, si tres empleados han asistido a un curso de dos horas, el número de horas de formación será seis (dos horas cada empleado, por tres empleados, total seis horas).

Medios empleados en la formación continua: Se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación haya sido impartida por medios propios o externos:

- 1 – Internos
- 2 – Personas o centros externos

También pueden señalarse, si es el caso, las dos casillas.

Gasto en formación continua: Cantidad del presupuesto empleado durante el ejercicio para la impartición de la formación continua para cada grupo o categoría de personal. Dentro de este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio mediador.

- En cuanto a **la sede profesional o social**, se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (propiedad, arrendamiento o cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede.

La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

Régimen de utilización de la sede profesional o social: Se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión:

- 1 – Propiedad
- 2 – Arrendamiento
- 3 – Cesión

En cuanto a las **sucursales**, en cada una de las provincias se ha de indicar: el número de oficinas, provincia, número de personas que trabajan en las oficinas, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en las oficinas.

Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, el cuadro de sucursales no hay que cumplimentarlo. De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.

El modelo 2.1.1 contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada, que se desglosan en los siguientes modelos 2.2 y 2.3

Se piden datos globales de cartera divididos en tres grandes grupos:

- **Volumen total de negocio**, es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el ejercicio, incluida la nueva producción. No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo: pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya se han contabilizado en el ejercicio anterior, no se contabilizan salvo que se renueven. (Pólizas de autos que siguen con el mismo corredor/correduría pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se contabiliza como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción).

- **Nueva producción**, es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas nuevas que se han emitido en el ejercicio.

Tanto en “volumen total de negocio” como en “nueva producción”, hay que indicar el tramo de **número de entidades de seguros** en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar la línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocada la cartera, que puede ser un tramo para volumen total de negocio y otro diferente para nueva producción. A continuación, en ambos grupos (volumen total de negocio, nueva producción), los campos a cumplimentar son los siguientes: importe de primas devengadas intermediadas, porcentaje que corresponde a vida, porcentaje que corresponde a no vida, importe de las primas

captadas por la red propia, importe de las primas captadas por la red de distribución externa, e importe de las primas cobradas.

- **Volumen total de negocio por entidad aseguradora**, es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el ejercicio, incluida la nueva producción, por entidad aseguradora con la que se ha realizado actividad de mediación de seguros. Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa o las de los Registros Autonómicos.

Se cumplimentarán sólo las entidades aseguradoras para las que conste un mayor volumen de primas devengadas intermediadas.

Por **prima devengada intermediada** se entiende las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros (no se incluirán aquellas primas en que el corredor hubiera intervenido bajo la dirección de otro corredor). Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, excluidos recargos e impuestos. En este apartado se contabiliza la prima anual de cada póliza, incluidos los suplementos, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

% Vida, % No Vida: Indicar la distribución porcentual de las primas devengadas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida.

Red propia: Importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de seguros/reaseguros.

Red de distribución externa:

- Otros corredores: Importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadístico-contable.

La suma de lo captado por la red propia más lo captado por la red de distribución externa debe ser igual al importe de las primas devengadas intermediadas.

Primas cobradas

Las primas cobradas serán las primas realmente cobradas correspondientes a las primas devengadas declaradas del periodo de referencia.

Dentro de primas cobradas se diferencia entre primas cobradas por el corredor ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata (en este caso, dispondrá de aval bancario o seguro de caución). Si el corredor no cobra primas, puesto que contractualmente se ha pactado de forma expresa que los importes abonados por la clientela se abonan directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, se deberá

rellenar el apartado de primas cobradas con 0. Las primas cobradas también se entienden netas de anulaciones.

Por último, se recuerda que el importe consignado en el campo “primas devengadas intermediadas” de la tabla “volumen total de negocio” debe ser igual a la suma del importe reflejado en la casilla del modelo 2.2 / volumen total de negocio / primas devengadas intermediadas / TOTAL NO VIDA más el importe reflejado en la casilla del modelo 2.3 / volumen total de negocio / primas devengadas intermediadas / TOTAL VIDA.

Igualmente, el importe consignado en el campo “primas devengadas intermediadas” de la tabla “nueva producción” debe ser igual a la suma del importe reflejado en la casilla del modelo 2.2 / nueva producción / primas devengadas intermediadas / TOTAL NO VIDA más el importe reflejado en la casilla del modelo 2.3 / nueva producción / primas devengadas intermediadas / TOTAL VIDA.

El modelo 2.2 contiene el detalle, por ramos, de la cartera de no vida, diferenciando entre volumen total de negocio y nueva producción.

Los ramos de seguro están definidos en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El criterio que hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo vendrá dado por la entidad aseguradora, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

Como referencia se incluye esta tabla de equivalencias entre el desglose de ramos recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Desglose ramos no vida según modelo 2.2	Nº de ramo según Anexo Ley 20/2015
Accidentes	01.-Accidentes
Enfermedad	02.-Enfermedad
Asistencia sanitaria	02.-Enfermedad
Dependencia	02.-Enfermedad 00.-Vida (en este caso, se rellena en el modelo 2.3)
Autos	01.-Accidentes 03.-Vehículos terrestres (no ferroviarios) 10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles 17.- Defensa jurídica (1)
Transportes	04.- Vehículos ferroviarios 05.- Vehículos aéreos 06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales 07.- Mercancías transportadas

		11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos 12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales
Incendios y elementos naturales (2)		08.- Incendio y elementos naturales
Otros daños a los bienes (3)	Seguros agrarios combinados	09.-Otros daños a los bienes
	Robo u otros	
	Avería de maquinaria	
R.C. en general	Riesgos nucleares	13.-Responsabilidad civil en general
	Otros riesgos	
Crédito		14.- Crédito
Caución		15.- Caución
Pérdidas diversas		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
Defensa jurídica (4)		17.- Defensa jurídica
Asistencia		18.- Asistencia
Decesos		19.- Decesos
Multirriesgo hogar		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comunidades		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comercios		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo industriales		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Otros multirriesgos		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica

- (1) Sólo si va unido a la póliza de autos
- (2) Incluye todo riesgo daño material
- (3) Está subdividido en:

- Seguros agrarios combinados, que incluye únicamente seguros agrarios
 - Robo u otros, que incluye robo y habitualmente decenal y todo riesgo construcción así como otros daños a los bienes, excluido avería de maquinaria
 - Avería de maquinaria, que incluirá únicamente avería de maquinaria
- (4) Solamente las no incorporadas en Autos

En este modelo 2.2 hay dos grandes columnas, Volumen total de negocio y Nueva producción, y dentro de cada una de estas dos grandes columnas hay otras cuatro:

- **Primas devengadas intermediadas**, cuya definición se encuentra en la explicación del modelo 2.1.1.

- **Porcentaje primas**, que es el porcentaje que corresponde a cada ramo respecto al total de ramos no vida. No se corresponde con el porcentaje de comisión.

- **Comisiones devengadas**, que serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada ramo no vida. No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor.

- **Honorarios profesionales**, los facturados directamente al cliente y en factura independiente. Cuando no sea posible la distribución de estos honorarios profesionales por ramos y siempre que se encuentre justificado, se podrá adoptar un criterio de imputación razonable, objetivo y perdurable en el tiempo.

El modelo 2.3 contiene el detalle de la cartera de vida, diferenciando entre seguros de vida individual y seguros de vida colectivos. En caso de duda sobre la clasificación de un producto, la respuesta vendrá dada por la entidad aseguradora.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicados en el modelo 2.2 son aplicables al modelo 2.3, sustituyendo ramos no vida por ramos vida.

El modelo 3.1 debe cumplimentarse **sólo** por los **corredores de seguros y reaseguros personas físicas** y contiene los datos contables. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión/Valor añadido y el segundo, relativo a Ingresos y Gastos del ejercicio.

Con estos datos podrá hacerse un análisis económico de la actividad que desarrollan los corredores de seguros y además servirán para cumplir con los requerimientos de EUROSTAT.

El **Cuadro 1 “Inversión/Valor añadido”** tiene sólo dos conceptos, pero que deben ser claramente definidos:

Valor añadido al coste de los factores: Es un dato estadístico solicitado por EUROSTAT. Es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

Código/s del PGC	Concepto
70 y/o 75	(+) Comisiones (excluidas las percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor) (+) Honorarios profesionales
740	(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa)
752/759	(+) Otros ingresos (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759)
60	(-) Compras (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de oficina, ...)
62	(-) Servicios exteriores (publicidad, comisiones cedidas a auxiliares u otros corredores, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido
631	(-) Otros tributos (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos)
TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES	

Inversión bruta en bienes materiales: Se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a precio de compra, incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y brutos, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se incluyen dentro del valor todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Se excluyen los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida sólo a la actividad de mediación. Por este motivo, en caso de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad.

$$\text{Inversión bruta en bienes materiales de la actividad de mediación} = \frac{\text{Inversión bruta todas actividades} \times \text{Ingresos actividades mediación}}{\text{Ingresos todas las actividades}}$$

Cuadro 2 “Ingresos y Gastos del ejercicio”

Ingresos del ejercicio

Importe neto de la cifra de negocios:

a) Afectos a la actividad de mediación:

a.1) Comisiones percibidas: de las entidades aseguradoras/reaseguradoras, que se reflejarán por su importe íntegro.

a.2) Honorarios profesionales: que se facturen directamente al cliente en factura independiente y de forma separada del recibo de prima que emita la entidad aseguradora/reaseguradora.

b) Resto de actividades:

Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distintas a la actividad de mediación.

Otros ingresos de explotación:

a) Afectos a la actividad de mediación:

Aquí se incluirán las **comisiones percibidas** de otros corredores de seguros o sociedades de correduría por desarrollar la actividad de mediación, de determinados productos, bajo su dirección, y las **subvenciones recibidas** que estuvieran relacionadas con la actividad de mediación.

b) Resto de actividades:

Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distintas a la actividad de mediación, y que no se hayan encuadrado en el importe neto de la cifra de negocios.

Ingresos financieros:

a) Afectos a la actividad de mediación:

Ingresos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación.

b) Resto de actividades:

Ingresos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas de la actividad de mediación.

Gastos del ejercicio

Gastos de personal:

a) Afectos a la actividad de mediación:

Aquí se incluirán:

- Los **costes de personal en metálico o en especie:** Importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra

remuneración pagada al trabajador (como las indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los medios personales afectos a la actividad de mediación.

- Las **comisiones abonadas a otros corredores de seguros/reaseguros**: Se computarán por su importe íntegro.

b) Resto de actividades:

Se incluirán los costes de personal en metálico o en especie de los medios personales no afectos a la actividad de mediación.

Otros gastos de explotación:

a) Afectos a la actividad de mediación:

Aquí se incluirán:

- Los **gastos en formación continua** como consecuencia del desarrollo de la actividad de mediación.

- Los **gastos por bienes consumibles no inventariables** (papelería, material de oficina), **servicios exteriores** (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros -agua, gas, electricidad, teléfono-; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. En el caso de que alguno de estos gastos sea imputable a otras actividades, además de a la de mediación, se computará sólo la parte proporcional que corresponde a dicha actividad de mediación.

- **Otros tributos**: Incluirá el IAE de la actividad de mediación.

b) Resto de actividades:

Se incluirán los gastos encuadrados en este concepto, pero que sean consecuencia de la realización de actividades distintas a la actividad de mediación.

Gastos financieros:

a) Afectos a la actividad de mediación:

Aquí se incluyen los **gastos de naturaleza financiera** derivados de la actividad de mediación. Incluir dentro de este punto el importe de la cuenta (626) "Servicios bancarios y similares" derivados de la actividad de mediación.

b) Resto de actividades:

Se incluirán los gastos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas a la actividad de mediación.

Resultado de la(s) actividad(es): Será el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos del ejercicio.

El modelo 3.2 debe cumplimentarse **sólo** por **las sociedades de correduría de seguros y de las sociedades de correduría de reaseguros**. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión/Valor añadido y el segundo, relativo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada del ejercicio.

Para la cumplimentación del primer cuadro **“Inversión/Valor Añadido”** son aplicables los conceptos ya descritos en el modelo 3.1.

El segundo cuadro **“Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada”** del ejercicio, es similar a la exigida por el Nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. La diferencia es que se realiza un desglose de determinadas partidas o epígrafes, diferenciando entre: afectos a la actividad de mediación y resto de actividades.

Se entiende por “afectos a la actividad de mediación” aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado la actividad de mediación, definida en el artículo 2.1 de la Ley 26/2006, como sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.

Y en el “resto de actividades” se incluirán aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado actividades distintas a la de correduría de seguros o de reaseguros.

Los epígrafes de esta cuenta en los que se produce el desglose señalado anteriormente son:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
5. Otros ingresos de explotación
6. Gastos de personal
7. Otros gastos de explotación

En cuanto al contenido y definición de estos epígrafes será de aplicación lo señalado en el cuadro 2 “Ingresos y Gastos del ejercicio” del modelo 3.1.

Nota: Al cumplimentar el cuadro “Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada” del ejercicio, hay que tener en cuenta que las cantidades que figuren en el Debe de la misma, deberán consignarse en negativo (por ejemplo los gastos de personal, otros gastos de explotación, gastos financieros, etc.)

El modelo 3.3 sólo debe cumplimentarse por **las sociedades de correduría de seguros y las sociedades de correduría de reaseguros** y se refiere al Balance Abreviado a cierre del ejercicio.

En este modelo se pide el **Balance Abreviado** a cierre del ejercicio de las sociedades de correduría de seguros y las sociedades de correduría de reaseguros. Es igual al exigido por el Nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007.